

la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el 24 de julio de 1989, relativa al recurso contencioso administrativo interpuesto por don Blas Alfonso Marsilla de Pascual y otros, cuya referencia es la siguiente:

En el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Blas Alfonso Marsilla de Pascual y otros, contra la Consejería de Administración Pública e Interior sobre asignación de coeficiente 5, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en fecha 24 de julio de 1989, ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Blas Alfonso Marsilla de Pascual; Salvador Muñoz Sánchez, Antonio Peñuela Escribano, Federico Yelo Gómez y Andrés Martínez del Olmo contra las resoluciones de la Consejería de Administración Pública e Interior de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de 19 de mayo y 20 de julio de 1988, que anulamos por no ser conformes a Derecho; reconociendo su derecho a disfrutar del coeficiente retributivo 5 en lugar del coeficiente 4 que tenían asignado desde la fecha de su incorporación efectiva a la Comunidad Autónoma, hasta el día 1 de julio de 1987, así como al abono de las diferencias económicas dejadas de percibir por este concepto durante el indicado período de tiempo; sin costas.»

El Consejero de Administración Pública e Interior, **Juan José García Escribano**.

**9192 ORDEN de 27 de septiembre de 1989 de la Consejería de Administración Pública e Interior por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia relativa al recurso contencioso administrativo interpuesto por doña Juana María Pérez Pérez y Josefa Ramos Madrigal.**

Se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el 4 de julio de 1989, relativa al recurso contencioso administrativo interpuesto por doña Juana María Pérez Pérez y Josefa Ramos Madrigal, cuya referencia es la siguiente:

En el recurso contencioso administrativo interpuesto por doña Juana María Pérez Pérez y Josefa Ramos Madrigal, contra la Consejería de Administración Pública e Interior sobre asignación de coeficiente 2.9, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en fecha 4 de julio de 1989, ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por doña Juana María Pérez Pérez y Josefa Ramos Madrigal contra las resoluciones de la Consejería de Administración Pública e Interior de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de 26 de septiembre y 7 de noviembre de 1988, que anulamos por no ser conformes a Derecho; reconociendo el derecho de las recurrentes a que se les abonen las diferencias por las retribuciones percibidas correspondientes al coeficiente 2.3 y las que les corresponden percibir por el coeficiente 2.9 desde su incorporación a la Comunidad Autónoma hasta el día 30 de junio de 1987; sin costas.»

El Consejero de Administración Pública e Interior, **Juan José García Escribano**.

**9193 ORDEN de 27 de septiembre de 1989 de la Consejería de Administración Pública e Interior por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia relativa al recurso contencioso administrativo interpuesto por don José Manuel Carrillo Poveda.**

Se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el 24 de julio de 1989, relativa al recurso contencioso administrativo interpuesto por don José Manuel Carrillo Poveda, cuya referencia es la siguiente:

En el recurso contencioso administrativo interpuesto por don José Manuel Carrillo Poveda, contra la Consejería de Administración Pública e Interior sobre exclusión de la Mutuality Nacional de Previsión de la Administración Local, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en fecha 24 de julio de 1989, ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que con rechazo de la inadmisibilidad invocada y estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por don José Manuel Carrillo Poveda contra la resolución de la Consejería de Administración Pública e Interior de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de 3 de mayo de 1988, anulamos dicha resolución por no ser conforme a Derecho; debiendo la Administración demandada reconocer el derecho que asiste al recurrente a permanecer en el régimen de previsión de la MUNPAL, satisfaciendo las correspondientes cotizaciones desde la fecha de baja en la misma, y devolviéndole aquellas cuotas que le han sido detraídas en concepto de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social en cuanto excedan de las que se satisfagan a la MUNPAL; sin costas.»

El Consejero de Administración Pública e Interior, **Juan José García Escribano**.